

LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1942

OBLIGACIONES.? Se autoriza al P. E. cubrir las señaladas en esta ley con cargo al mayor rendimiento del presente año fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Con cargo al mayor rendimiento del presente año fiscal, autorízase al Poder Ejecutivo los siguientes pagos:

SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento del Beni:

Para la conclusión del Mercado Público en Trinidad y otras obras

públicas en el Departamento _____ Bs. 3.500.000.?

Departamento de Chuquisaca:

Para la continuación de los trabajos del Palacio de Justicia de la

Capital Sucre _____ " 4.500.000.?

Departamento de Santa Cruz:

Para la conclusión del Mercado Público, Estadio, Traslado del

Panteón, Parque Infantil y Escuela Hogar de Huérfanos de Guerra

de Valle Grande _____ " 200.000.?

Para una casa Cuna en Santa Cruz _____ " 300.000.?

Para la ampliación del edificio del "Hogar de Pobres" en la ciudad

de Santa Cruz _____ " 500.000.?

Departamento Pando:

A la Prefectura del Departamento con destino a obras de Salubridad Bs. 300.000.?

Servicio de Relaciones Exteriores.

Misión Diplomática en la República de Venezuela _____ Bs. 600.000.?

Servicio de Obligaciones del Estado.

Subvención a la Universidad "Frías" de Potosí _____ Bs. 300.000.?

Para la adquisición de muebles para el hotel fiscal de Sorata _____ " 500.000.?

Para la continuación de los trabajos del edificio de Maternidad

en Cochabamba _____ " 200.000.?

Para la conclusión del Dispensario Antituberculoso en Tarija _____ " 300.000.?

Para el Hogar de "Lustrabotas y Vendedores de diarios" en Oruro _____ " 200.000.?

?????????

TOTAL _____ Bs. 11.400.000.?

?????????

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de Noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.? D. Canelas.? Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.? F. Capriles, Senador Secretario.? E. Monasterio, Diputado Secretario.? Walker Humérez. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidos años.

GRAL. PEÑARANDA. Joaquín Espada.